

Toluca de Lerdo, México, quince de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal del presente juicio ciudadano local.

Vistos, el estado procesal que guardan los autos del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, al rubro señalado, así como de los escritos recibidos en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el primero, a las once horas con cincuenta y cinco minutos y cuarenta y cinco segundos del ocho de mayo de dos mil diecisiete presentado por los ciudadanos Margarito Tejas Arcadio y Agustín Peñaflor Castro; quienes se ostentan como Presidente y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México, respectivamente; y el segundo, a las quince horas con dieciséis minutos y cincuenta y seis segundos del diez del mismo mes y año, exhibido por las mismas autoridades; a través de los cuales informan sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la sentencia dictada el pasado trece de septiembre de dos mil dieciséis en el expediente que se actúa, así como de los fallos emitidos el diecinueve de enero de dos mil dieciséis y dieciocho de abril de dos mil diecisiete, en el primer y segundo incidentes de incumplimiento de sentencia, respectivamente, ambos derivados de dicho expediente; en tal virtud, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 422 párrafo segundo fracción VII, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

Único. Toda vez que, en los escritos de cuenta, se desprende que las autoridades responsables realizan propuestas para dar cumplimiento a la sentencia de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, consistente en el pago en parcialidades, respecto del adeudo de dietas correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de diciembre de dos mil quince, así como aguinaldo y prima vacacional de la misma anualidad que se adeudan; por tanto, con copia simple de los escritos de cuenta, **dése vista a los ciudadanos Pascual Linares Villa, Carlos Ramírez Pastrana, Edgar Ansástiga Contreras, Anatolio Cirilo Soler Piedra, Javier Galán Flores, Israel Romero Arellano y Jorge Núñez Díaz**, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les sea notificado el presente proveído, manifiesten por escrito lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese este proveído personalmente a los actores; por oficio al Presidente Municipal y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México; y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO